

Contenidos

*Jubilación anticipada de las
autónomas, requisitos y condiciones.*



La ley permite la jubilación anticipada voluntaria de las autónomas, dos años antes de la edad legal y con una

cotización mínima de 35 años. Pero no pueden acceder a la jubilación anticipada forzosa ni tampoco a la contemplada para periodos de crisis para el régimen general.

Existe una posibilidad para las autónomas de jubilarse anticipadamente, que en algunos casos compensa y en otros no. La normativa anterior a la actualmente vigente no contemplaba la jubilación anticipada, aunque el Estatuto del Trabajo Autónomo (Ley 20/2007) preveía su implantación en algunos casos excepcionales (para actividades de naturaleza tóxica, peligrosa o penosa y situaciones de discapacidad). Es decir, había excepciones pero no una posibilidad general de jubilación anticipada para todas las personas.

Pero tras la reforma de las pensiones que entró en vigor el 1 de enero de 2013 y las modificaciones llevadas a cabo por el Ejecutivo en el mes de marzo de 2013, se establece que l@s trabajador@s, autónom@s incluid@s, podrán jubilarse antes de tiempo, con las condiciones de la jubilación anticipada voluntaria.

Es decir, tendrán que tener una edad como máximo dos años menor a la edad legal en cada momento (de forma progresiva y de forma que en 2027, cuando la edad de jubilación sean 67 años, la edad anticipada serán los 65) y tendrán que tener un mínimo de 35 años de cotización, siendo el coeficiente reductor anual de hasta el 8% por cada año anticipado, en función de las circunstancias.

¿Cuáles son los requisitos?

Con carácter general, para tener derecho a recibir anticipadamente la pensión se exigen los siguientes requisitos, comunes con los de las trabajadoras por cuenta ajena:

- En primer lugar, tener cumplida una edad que como máximo sea inferior en dos años a la edad legal de jubilación que le corresponda. También, tener al menos 35 años cotizados a la Seguridad Social.
- En segundo lugar, una vez acreditados los requisitos generales de edad y cotización, la ley exige que "el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada".

¿Tienen iguales derechos de jubilación anticipada que una trabajadora por cuenta ajena?

No. Hay que aclarar que la reforma de la jubilación anticipada no hacía inicialmente referencia a las autónomas, pero la presión de las asociaciones de autónomos en la tramitación parlamentaria hizo que se incluyeran, si bien solo en algunos casos. Así, se establece la jubilación anticipada voluntaria para l@s trabajador@s por cuenta propia a partir de los 63 años en 2013 y de forma progresiva hasta los 65 años en 2027, y con al menos 35 años cotizados (*artículo 5.1b.a) de la ley de 2011 sobre Seguridad Social*).

Pero se les veta la posibilidad de la jubilación anticipada forzosa (debido a despidos o situaciones similares) o por situación de crisis, sí reconocidas para el régimen general. Esas

normas permiten a las trabajadoras por cuenta ajena dejar de trabajar cuatro años antes de la edad legal (esto es, a los 63 años en 2027, cuando la edad legal de retiro sean los 67 años) siempre y cuando hayan cotizado al menos 33. Esta opción en principio sólo es aplicable a trabajador@s en el régimen general, no a l@s autónom@s, que como venimos diciendo solo pueden acceder a la jubilación anticipada voluntaria.

¿Compensa esta forma de jubilación?

Depende el caso. La pensión que recibirá, tanto la autónoma como la no autónoma, no dependerá sólo de las bases de cotización de los últimos años (en función del año de jubilación, por ejemplo a partir de 2027 los 25 últimos años), sino también del número de años cotizados. En función de esos años se aplicarán unos u otros coeficientes correctores, y en función del tiempo que se adelante la jubilación, el recorte será mayor o menor.

¿Cuáles son esos coeficientes reductores para la jubilación anticipada voluntaria?

Los coeficientes reductores sobre la pensión para aquellas que decidan jubilarse anticipadamente de manera voluntaria serán del 8% (por año adelantado de jubilación) con hasta 38 años y seis meses cotizados; del 7,5% para quienes hayan cotizado entre 38 años y seis meses y menos de 41 años y seis meses; del 6,8% para las que estén entre 41 años y seis meses cotizados y menos de 44 años y seis meses, y del 6,5% para quienes hayan cotizado igual o más de 44 años y seis meses.

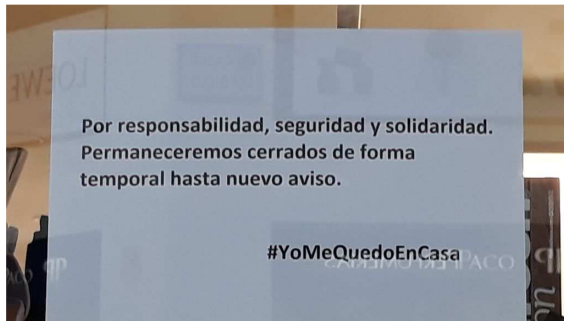
Esto también se mide por trimestres: si el periodo de cotización es inferior a 38 años y 6 meses, el coeficiente reductor será del 2% por trimestre; si

el periodo de cotización es superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses el coeficiente reductor será del 1,875% por trimestre; si el periodo de cotización es superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses el coeficiente reductor será del 1,750% por trimestre; y si el periodo de cotización es superior a 44 años y 6 meses el coeficiente reductor será del 1,625% por trimestre.

Entonces... ¿compensa?

Quienes saben del tema explican que hay que tener en cuenta varios factores para analizar si compensa o no: el recibir anticipadamente la pensión hace que la cuantía a recibir sea menor que la que le correspondería en caso de seguir cotizando pero el autónomo percibe pensión durante ese tiempo y ahorra también las bases de cotización de ese periodo. Por eso, todo dependerá de cada caso.

Las autónomas que no solicitaron el cese de actividad durante el estado de alarma tampoco podrán hacerlo ahora



Cientos de autónomas han quedado excluidas de las nuevas ayudas por cese de actividad por la única razón de no haberlas solicitado entre marzo y junio. Muchos no lo hicieron en ese momento por aguantar en su actividad o por estar percibiendo la prestación por maternidad o paternidad.

Cientos de autónomas que aguantaron como pudieron la primera ola de la pandemia sin acudir al cese de actividad ahora han quedado excluidos de todas las modalidades de ayudas que puso en marcha el Gobierno el pasado 30 de septiembre.

No lo pueden solicitar justo en el momento que más lo necesitan y pese a que cumplen los requisitos de facturación y rendimientos exigidos por la norma.

La sorpresa llegó para muchas trabajadoras por cuenta propia de todo tipo de sectores -desde transporte hasta marketing, diseño o comercio- cuando solicitaron las ayudas en esta segunda ola de la pandemia y **su mutua -entidad encargada de abonar las prestaciones-, les denegó el acceso a todas y cada una de las modalidades de cese de actividad.** Eso a pesar de que, en principio, cumplían con los requisitos **básicos:** prever en el cuarto trimestre caídas en su facturación de más de un 75% respecto al mismo periodo del año anterior y unos rendimientos netos en los tres meses por debajo de los 5.818,75 euros.

Al parecer, todo se debe a una nueva condición que introdujo el Gobierno en las últimas ayudas para esta segunda ola y que pasó desapercibida. Las mutuas respondieron a estas autónomas informándoles de que su solicitud había sido denegada. En todos los casos consultados, el motivo fue el mismo: le comunicamos la denegación de su derecho a la prestación por **"no haber percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad a 30 de junio de 2020"**.

Excluidas del cese de actividad por no haber cobrado antes las ayudas

Es decir, la norma actual excluye de las nuevas ayudas por cese de actividad a las autónomas aunque cumplan todos los demás requisitos, sólo por el hecho de no haber percibido las primeras prestaciones durante el estado de alarma entre marzo y junio.

La ironía es doble para muchos de ellos: **"aguanté sin solicitar las ayudas** durante los primeros meses de pandemia y me reinventé para poder seguir trabajando. **Ahora que las necesito, me las deniegan** por haber intentado sobrevivir sin prestaciones. Pero aún es más, tampoco puedo acceder a la modalidad extraordinaria para autónomas con bajas cotizaciones porque he cotizado más de doce meses. **Es decir, he quedado excluida del cese de actividad por intentar trabajar** como fuera durante la primera ola y por llevar más de un año aportando a la Seguridad Social en concepto de cese de actividad".

Las mutuas han rechazado solicitudes de cese de actividad, la Prestación ordinaria extraordinaria

compatible con la actividad (POECATA) y la prestación extraordinaria por bajas cotizaciones.

Muchas se quedan fuera por haber cobrado la prestación de maternidad.

Cientos de autónomas están en esta misma situación y, **en algunos casos, por haber estado cobrando durante el estado de alarma, entre marzo y junio, la prestación por maternidad**, que es incompatible con el cobro de las ayudas por cese de actividad. "Mi marido y yo, los dos autónomos, cogimos la baja tras haber tenido a nuestro hijo, poco antes de que se decretara el estado de alarma. **Como no cobramos en su momento el cese de actividad, porque es incompatible** con otras prestaciones como ésta, ahora que lo necesitamos tampoco podemos cobrarlo", explica una compañera, autónoma al frente un negocio de Marketing, ahora tampoco pueden.

Tanto ella como su marido, que es autónomo diseñador, se encontraron con una paradoja similar: "primero, nos denegaron la prestación porque estábamos cobrando la de paternidad y maternidad, respectivamente. Luego, terminó esa prestación y decidimos no solicitar el cese de actividad porque considerábamos que no lo necesitábamos. **Y ahora, con los dos negocios con caídas por encima del 80%, nos están denegando dos prestaciones por no haber cobrado en junio.** Al final, lo que se está haciendo es penalizar al que aporta y hace lo que está en sus manos para seguir con su negocio adelante".

Es más, "la ironía llega hasta el punto de que la propia mutua me ha rechazado dos modalidades de prestación por dos razones diferentes y muy curiosas: en primer lugar, **no**

puedo acceder a la POECATA porque hace falta haber accedido antes de junio. **Pero, lo más sorprendente es que tampoco puedo acceder a la prestación extraordinaria por bajas cotizaciones**, aunque cumpla los requisitos, porque me responden diciendo que cuento con las condiciones para acceder a la POECATA. El resultado es que estamos los dos con los negocios casi parados, sin clientes y sin ningún tipo de protección".

Hacienda quiere modificar la ley para poder visitar por sorpresa los negocios



La realización de visitas sorpresa en los negocios es un mecanismo de control al que los inspectores de Hacienda no quieren renunciar. Tanto es así que, a pesar de que existe una sentencia del Tribunal Supremo que considera esta práctica como inconstitucional, **la Agencia Tributaria (AEAT) sigue estudiando la fórmula para poder actuar sin tener que notificar sus visitas a la dueña del negocio.**

Es por ello que Hacienda está buscando una **herramienta legal para que, aún pasando por la autorización de un Tribunal que les permita iniciar una actuación, no tengan que avisar al/la contribuyente en cuestión sobre este proceso.**

"Hay que buscar el **mecanismo adecuado para conciliar** el derecho de reserva de entrada al domicilio constitucionalmente protegido de las personas físicas y jurídicas, con el hecho de que **un investigador, con autorización judicial, pueda acceder a esos locales sin previo aviso**".

Artículo 113. Autorización judicial para la entrada en el domicilio de las obligadas tributarias:

Quando en los procedimientos de aplicación de los tributos sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido de una obligada tributaria o efectuar registros en el mismo, la Administración tributaria deberá obtener el consentimiento de aquella o la oportuna autorización judicial.

"La Administración tributaria deberá obtener el consentimiento" de la contribuyente. Y es aquí donde **la entidad está en desacuerdo.** Según las fuentes oficiales, "si se informa a la persona de que se va a proceder a una inspección en su negocio, **éste automáticamente borrará los archivos o documentos que comprometan su contabilidad**" y, por tanto, "la inspección carecería de sentido alguno", explicaron.

Desde la AEAT explican que **"sin avisar previamente a l@s contribuyentes nos hemos encontrado todo tipo de intentos por ocultar o eliminar sus datos más comprometidos a nivel legal"**. Desde cursores en las pantallas de ordenador moviéndose solos por control remoto

para borrar archivos, hasta dobles fondos en mesas, pasando por paredes falsas detrás de las cuales estaban los servidores donde se oculta la contabilidad B. "Hemos visto muchas cosas de ese tipo sin avisarles que hubieran sido muy difíciles de descubrir con previo aviso".

Es por ello que la Agencia Tributaria tiene "muy claro", que si se informa a la contribuyente con antelación, lo que hará éste será "borrarlo todo", señalaron. Además, desde el organismo hacen hincapié en que **no importa que la notificación a la contribuyente no sea del día exacto en el que se entra a su negocio, "en el momento en que se les tiene que notificar que se va a iniciar una comprobación, si alguien está ocultando contabilidad, lo que hará será deshacerse de todo"**.

Estas son las ayudas para autónom@s que expiran en el próximo mes de enero

El Gobierno puso en marcha varias medidas económicas a raíz de la crisis por el coronavirus que se han ido ampliando desde el pasado mes de marzo. En septiembre, las volvieron a convocar, como de hecho hemos hablado en el artículo anterior, donde explicamos los motivos por los que en la actualidad hay autónomas que no pueden beneficiarse de ellas.

Las autónomas deben marcar el **31 de enero de 2021** en su calendario porque será ésta la fecha en la que dejarán de estar en vigor tanto las diferentes prestaciones por cese de actividad, como los ERTEs y sus exoneraciones.

Lo cierto es que, a pesar de que en enero se prevé empezar con el Plan de vacunación, que podría poner punto y final a algunas restricciones a los negocios, las autónomas tardarán mucho más en recuperarse y, posiblemente, seguirán necesitando de estas medidas económicas para no echar el cierre.

Y esto especialmente para las autónomas, que son siempre las primeras en sufrir la peor parte de la crisis y las últimas en recuperarse de ella.

Ayudas para autónomas que terminarán el 30 de enero de 2021 .

Hasta finales de enero, **las autónomas pueden acceder a un total de tres prestaciones**

extraordinarias: para autónomos de temporada, en tarifa plana o que se hayan visto obligadas a cerrar el negocio. Además, **también se extendió la Prestación Ordinaria Extraordinaria por cese de actividad (POECATA)**, que es compatible con el desarrollo del negocio y que va dirigida a aquellas autónomas que prevean grandes caídas en la facturación durante el cuarto trimestre de 2020.

Con estas ayudas, las autónomas pueden cobrar entre el 50% de la base mínima -unos 480 euros- y el 70% de su base de cotización, dependiendo del tipo de prestación a la que accedan. Además, también estarán exoneradas del pago de su cuota a la Seguridad Social.

Tres modalidades de ERTE con exoneraciones

Por otro lado, hicieron un acuerdo para prorrogar de nuevo **los ERTEs (Expedientes de Regulación Temporal del Empleo)**, en varias modalidades, **hasta el próximo 31 de enero de 2021.**

Esta nueva extensión trajo consigo tres nuevas modalidades de ERTE para cubrir las diferentes circunstancias en las que puede encontrarse un negocio. Por un lado, se pusieron en marcha los expedientes por limitación y por impedimento, que van dirigidos a aquellas actividades que desde octubre hasta enero puedan verse obligadas a cerrar o limitadas por algún decreto de las autoridades sanitarias.

Además, se extendieron los ERTE por fuerza mayor para una lista de 42 actividades y también para aquellos negocios que demostraran antes del pasado 19 de octubre que formaban parte de su cadena de valor. Aquellos negocios que accedieran a esta nueva modalidad podrían beneficiarse de exoneraciones de hasta el 85% en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por sus emplead@s.

No obstante, ambas medidas -tanto el cese de actividad como los ERTE- llegarían a su fin el 31 de enero si no se alcanzase un nuevo acuerdo para su extensión, muy necesaria para determinados colectivos de autónomas y empresarias que todavía están lejos de

recuperarse de la crisis. Especialmente aquellas que desarrollan su actividad en sectores como la hostelería, el comercio o cualquier otro negocio relacionado con el turismo, que son los que más han sufrido las diferentes restricciones que el Gobierno ha ido poniendo en marcha desde el pasado mes de marzo.

El Gobierno no descarta volver a prorrogar las ayudas a autónom@s

A pesar de que todavía quedan dos meses para que finalicen estas ayudas, el **Gobierno ya adelantó en varias ocasiones su intención de mantener las prestaciones y los expedientes, tanto tiempo como sea necesario.** Quizás el horizonte que baraja sea Semana Santa.

El plazo para solicitar los ICO se alarga hasta junio de 2021.

Si bien los ERTE y las prestaciones por cese de actividad dejarán de estar en vigor -a no ser que hubiera una nueva prórroga- el próximo 31 de enero, las líneas de avales del ICO ya tienen asegurado un plazo más extenso.

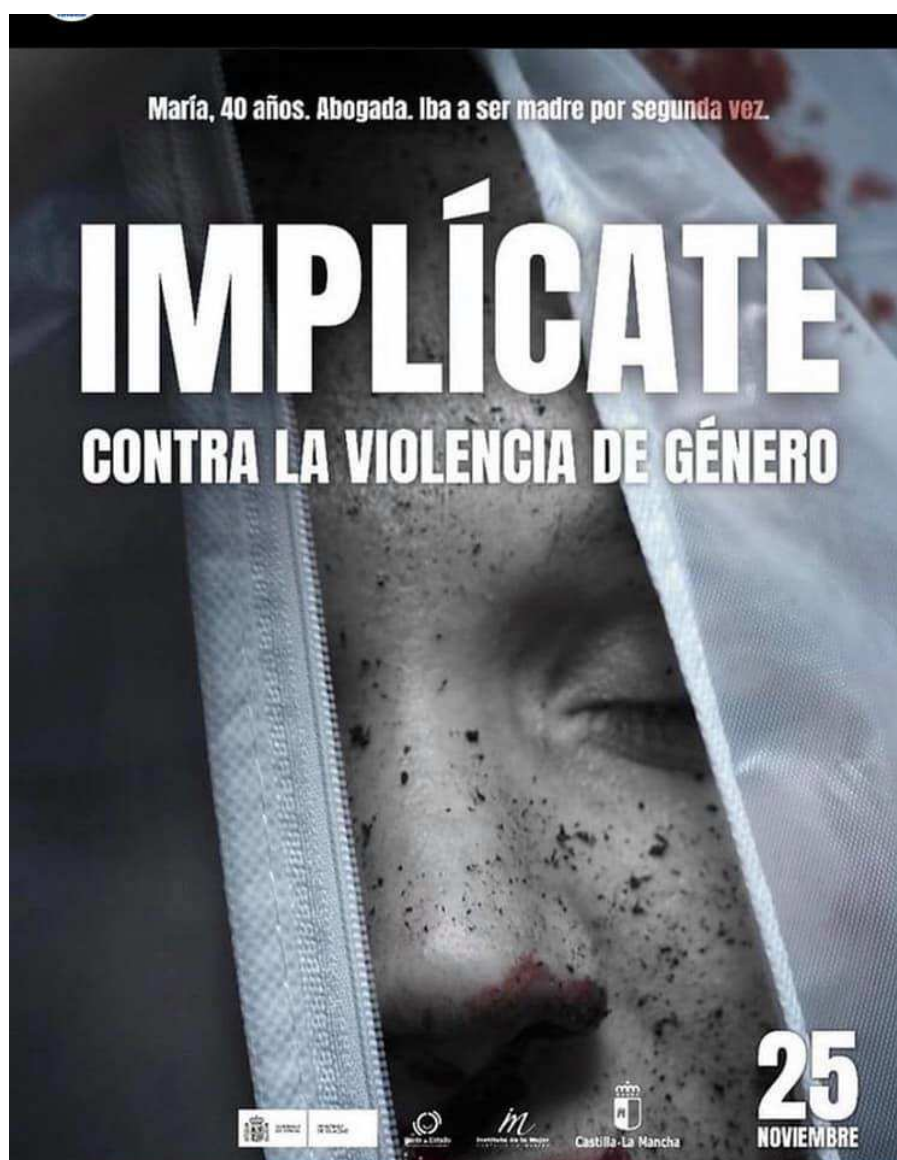
El Consejo de Ministros del pasado martes dio luz verde a dos nuevos tramos de las líneas de avales para respaldar a las autónomas y empresas que necesiten financiación, a raíz de la crisis.

Además, **se amplió la fecha límite y las autónomas podrán solicitar un préstamo avalado hasta el 30 de junio de 2021.** Por otro lado, el Gobierno amplió los plazos de amortización de los préstamos ICO de los cinco años que se establecieron inicialmente a un máximo de ocho. De igual manera, el periodo de carencia se eleva a 24 meses.

De esta forma, las autónomas deberán solicitar la ampliación de los periodos de devolución hasta un máximo de ocho años. Y el periodo de carencia de 24 meses.

25 de Noviembre, día Internacional Contra la Violencia de Género.

Cartel impactante que este año el Instituto de la Mujer ha querido publicar desde la historia real de María.



Programación del Centro de la Mujer para celebrar el 25 de Noviembre de 2020, un año en el que se ha tenido que prescindir de los actos presenciales debido a la Covid 19.



25N
DÍA INTERNACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER

CAMPAÑA DE RADIO CONTRA LA VIOLENCIA.

- **Cuñas publicitarias.** Del 19 al 25.
Consejo local de igualdad.
- **Programa de radio.** Día 25. 11 h.
 - * Debate “*covid19 y sesgo de género*”.
 - Concejala de igualdad y Coordinadora del CAM.
 - * *Lectura del manifiesto contra la violencia de género.*
 - Alcalde-Presidente.

MASCARILLAS “Vivas nos queremos”.
Dirigidas a las juntas directivas del Consejo local de igualdad.
Entrega: Día 24. 12 h. En el Centro de la Mujer.

CURSO DE EMPODERAMIENTO.
15-16-17 de diciembre. En el Centro de Día.
Inscripciones en el Centro de la Mujer.



Minuto de silencio en la Plaza de Villacañas con motivo de las víctimas de violencia de género.



Las compañeras del Centro de la Mujer con las mascarillas conmemorativas de un día tan importante y tan trascendental para conseguir la libertad en plenitud de todas las mujeres.





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento
de
La Villa de Don Fadrique



Ilmo. Ayuntamiento de El Romeral